

Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2019.

INSCRITO A FOGACOOP

VIGILADO
Supersolidaria



COMUNICADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A DELEGADOS Y ASOCIADOS DE COOPETROL

El Consejo de Administración de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol en uso de las facultades que le confiere la Ley 79 de 1988 (artículo 35), los estatutos (artículo 46) y la Circular Básica Jurídica de 2015 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en cumplimiento de las funciones como órgano permanente de administración, y con el fin de atender algunas dudas e inquietudes que se han presentado por parte de algunos delegados y asociados, a través del presente comunicado brindamos la siguiente información:

- Para el desarrollo de las funciones legales y estatutarias encomendadas al Consejo de Administración, la Cooperativa proporciona algunas herramientas y asume los gastos estrictamente necesarios para su ejecución, como costos para traslado terrestre a otras ciudades, tiquetes aéreos, hospedaje y gastos de alimentación, sin que los miembros del Consejo reciban una retribución por la labor que desempeñan -que se realiza ad honorem-.
- Con el fin de mantenerse comunicados entre sí los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, así como con los delegados, miembros de comités y empleados de la Cooperativa, se aprobó un plan de telefonía móvil anexo al plan empresarial adquirido por Coopetrol, el cual permite el efectivo flujo de información sobre las decisiones y el funcionamiento de la Cooperativa. El celular es una herramienta de trabajo y la organización debe proveerla para que ayude a realizar en mejor forma las tareas y responsabilidades de todas aquellas personas que desempeñen una gestión productiva y de beneficio para la Cooperativa.
- En virtud de lo autorizado por la Ley 222 de 1995 en su artículo 19, el Consejo de Administración ha optado por hacer uso de las herramientas tecnológicas realizando video conferencias y reuniones virtuales, evitando así el desplazamiento a Bogotá de cada uno de sus miembros, lo que genera un ahorro en gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, entre otros. El uso de estas herramientas ha sido de gran ayuda durante las etapas de transición, reingeniería y de ajuste estructural a las diferentes áreas administrativas de la Cooperativa, después de la intervención.
- No obstante, la posibilidad de efectuar reuniones virtuales, se hace necesaria la asistencia presencial mensual de cada uno de los miembros del Consejo,

principalmente para la toma de definiciones estratégicas, la revisión y actualización de políticas, manuales y reglamentos y el cumplimiento de las funciones regulares que están definidas estatutariamente y que se requieren para el normal y fluido funcionamiento de la Cooperativa.

- Se han realizado más de 24 reuniones durante la vigencia del periodo del actual Consejo de Administración, con asistencia presencial o virtual de los miembros principales, en algunos casos de suplentes, el(los) representante(s) de la Junta de Vigilancia e invitados especiales (delegados). La explicación relacionada con los costos de participación y objetivo de la asistencia de algunos de los suplentes del Consejo por sesión, se dio en la Asamblea General Ordinaria de Delegados efectuada el pasado 9 de marzo de 2019.
- Al igual que otras entidades cooperativas, Coopetrol ha adquirido un seguro de vida, que cubre los riesgos de accidente que se puedan generar por el desplazamiento de los miembros de los cuerpos colegiados en el cumplimiento de las labores encomendadas. Esto evita que la Cooperativa asuma riesgos directos innecesarios.
- El proceso de selección del Gerente General, doctor Francisco Sánchez Motta, fue adelantado por tres (3) integrantes principales y un (1) suplente del Consejo de Administración, quienes no recibieron honorarios por dicha gestión. Recuérdesse que para dicho momento el doctor Luis Alfonso Samper ostentaba la calidad de Agente Especial de Intervención - Representante Legal de Coopetrol y la Asamblea, por no haberse reunido, no había aprobado las garantías de viaje. La Cooperativa financió el valor del hospedaje y la alimentación de los consejeros residentes fuera de Bogotá, para garantizar el cumplimiento de su labor.
- La revisión, estudio, actualización y organización de la reforma de estatutos, propuesta por los Delegados estuvo a cargo de una comisión conformada por tres (3) consejeros principales y un (1) suplente, quienes no recibieron honorarios para adelantar dicha labor. En algunas ocasiones se aprovechó la presencia en Bogotá de los consejeros convocados a reuniones del Consejo de Administración y, en otras, un (1) consejero con sede en Bogotá, se desplazó hasta la ciudad de Bucaramanga en fines de semana, ciudad donde residen los otros miembros que integraron dicha comisión, con el fin de avanzar en la organización y estructuración del proyecto de reforma presentado a consideración de los asambleístas.

- El Consejo de Administración tiene la facultad y obligación estatutaria de elegir a los miembros de los diferentes comités existentes en la Cooperativa, dicha elección obedece a factores objetivos como las habilidades, cualidades humanas y nivel de conocimiento que tienen los designados, sobre los temas que son competencia de cada comité.
- Las decisiones que adopta el Consejo de Administración están antecedidas por un amplio debate de todos los miembros principales, quienes ejercen su derecho a intervenir con voz y voto, o solo voz tratándose de suplentes. Las actas presentan un resumen de lo debatido y lo decidido, en ellas se puede observar el cumplimiento de los lineamientos legales y estatutarios, de las políticas y directrices trazadas por el órgano de administración permanente, lo relacionado con el quórum deliberatorio y decisorio conformado en las reuniones, así como el cumplimiento de las mayorías necesarias para adoptar decisiones.
- Dentro de los parámetros legales, estatutarios y reglamentarios, el Consejo de Administración ha aprobado créditos a algunos de sus miembros, a algunos integrantes de la Junta de Vigilancia y a familiares de éstos, quienes, por tratarse de asociados privilegiados, tal como lo establecen las Circulares Básicas de la Supersolidaria, deben ser aprobadas por dicho órgano, con una mayoría de las 4/5 partes de los consejeros. Se reitera que dichas aprobaciones se han enmarcado dentro de las Políticas de Crédito adoptadas por Coopetrol, realizando y agotando los debidos procedimientos -en similares circunstancias a cualquier otra solicitud de crédito-, sin hacer distinción alguna en consideración al cargo o dignidad del solicitante, quien a su vez, en calidad de asociado tiene el derecho de acceder a los servicios de ahorro y crédito que presta la Cooperativa. Se tienen en cuenta, por parte de los consejeros, las recomendaciones que hace la fábrica de créditos y, si es necesario, en casos puntuales se aplaza la decisión de aprobación hasta que se hagan nuevos análisis por el área correspondiente, observando en todo caso las políticas definidas en materia de riesgo crediticio.
- Durante los días 25 y 26 de mayo de 2019 sesionará en la ciudad de Bogotá la Asamblea General Extraordinaria de Delegados con dos (2) propósitos específicos: finiquitar la discusión y aprobación del proyecto de reforma de estatutos y aprobar la actualización del Código de Buen Gobierno. Con estas decisiones adoptadas por el máximo órgano de representación de Coopetrol, daremos cumplimiento a compromisos adoptados en el plan de ajuste presentado a la Superintendencia de la Economía Solidaria por el entonces Agente Especial de Intervención y al convenio interinstitucional suscrito por la Cooperativa con el Fogacoop.



El Consejo de Administración extiende la invitación a todos los Delegados, con el propósito de dar un manejo ejemplar a la información a la que se tiene acceso en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, y hace un respetuoso llamado a la cordura y sensatez, para evitar comentarios desmedidos o desobligantes que pueden causar perjuicios a las personas que conforman los cuerpos colegiados, o derivar en el deterioro del prestigio y reputación de Coopetrol o perjudicar al conjunto de los asociados de esta entidad solidaria.

Finalmente, se recuerda que el manejo de información privilegiada está bajo el amparo de la Ley de Hábeas Data, motivo por el cual, estamos llamados a cumplir con los principios de confidencialidad, legalidad, finalidad, acceso y circulación restringida.

Con sentido solidario,

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Caja Cooperativa Petrolera -COOPETROL